

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre 26 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 369 del C.G.P., de las excepciones de mérito, formuladas por la parte demandada LUIS ANTONIO VARGAS ARAQUE, NELSON ENRIQUE VARGAS ARENAS Y DANIEL VARGAS ARENAS córrase traslado a la otra parte por el término de cinco (5) días.

De conformidad con lo indicado en el artículo 369 del C.G.P., de las excepciones de mérito, formuladas por la parte demandada MARINA PINILLA DE ARGUELLO, ISABEL HERNANDEZ PINILLA, HERMINIA PINILLA SANABRIA DE ARGUELLO, MILTON PINILLA VELANDIA, MARIELA HERNANDEZ PINILLA, JORGE HERNANDEZ PINILLA córrase traslado a la otra parte por el término de cinco (5) días.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada LUIS ANTONIO VARGAS ARAQUE, NELSON ENRIQUE VARGAS ARENAS Y DANIEL VARGAS ARENAS al abogado CARLOS ALBERTO RUEDA VILLAMIZAR en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada en reconvención córrase traslado a las otras partes por el término de 20 días conforme al artículo 369 del C.G.P.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de JOSEFINA PINILLA SANABRIA demandada en reconvención, al abogado JORGE ELIECER PACHECO RUEDA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edde7f89e4a0da0bb71e62b28d28a6bea34ad82b8306af89b54588b3fa311b4f**

Documento generado en 31/10/2022 03:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>